

# PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Tomo IV

PACHUCA.—Sábado 21 de Setiembre de 1872.

Num. 72

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porte.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

## IMPORTANTE.

Todas las autoridades y vecinos del Estado, que remitan anuncios al *Periódico oficial*, entarzan su importe, en los Distritos en las Administraciones de Rentas, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El precio de la inserción por cada anuncio, es el de un peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vendrán acompañados con el recibo correspondiente, y sin este requisito no serán publicados.

## IMPORTANTE.

Para comodidad de las personas que tengan negocios que tratar con el C. gobernador, se ha servido disponer que se observen las prevenciones siguientes:

## HORAS DE DESPACHO.

De 7 á 10 de la mañana, recibirá á los señores diputados, autoridades, mayor de Plaza, comandantes de los cuerpos, etc.

De 10 de la mañana á 1 de la tarde, consero.

De 3 á 5; audiencia general.

De 5 á 6, firma y órdenes al jefe ó oficial del vigilancia, y terminadas estas operaciones concluya el despacho.

Pachuca, á 9 de Agosto de 1872.—Angel Baz, secretario particular.

## PERIODO OFICIAL.

**EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que por el ministerio de Guerra y Marina se me ha dirigido el decreto siguiente:

"Ministerio de Guerra y Marina.—Sección 1.ª—El C. presidente interino constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Sebastian Lerdo de Tejada, presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que habiendo cesado las causas que motivaron la declaración de estado de sitio en el Es-

tado de Coahuila, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se levanta el estado de sitio en el Estado de Coahuila, volviendo en consecuencia al ejercicio de sus funciones las autoridades constitucionales del mismo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio nacional de México, á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. general de división Ignacio Mejía, ministro de guerra y marina."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y demás fines.

Independencia y libertad. México, Setiembre 14 de 1872.—Mejía.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 20 de 1872.—Antonino Tagle.—Cipriano Robert, secretario de gobernación.

**EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que por el ministerio de Guerra y Marina, se se me ha dirigido el decreto que sigue.

"Ministerio de guerra y marina.—Sección 1.ª—El C. presidente interino constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Sebastian Lerdo de Tejada, presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que habiendo cesado las causas que motivaron la declaración de estado de sitio en el Estado de Sinaloa, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se levanta estado de sitio en el Estado de Sinaloa, volviendo en consecuencia al ejercicio de sus funciones las autoridades constitucionales del mismo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio nacional de México, á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. general de división Ignacio Mejía, ministro de Guerra y Marina."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y demás fines.

Independencia y libertad.—México, Setiembre 14 de 1872.—Mejía.—C. gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 20 de 1872.—Antonino Tagle.—Cipriano Robert, secretario de gobernación.

**EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:**

Que el por Ministerio de la Guerra se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Ministerio de Guerra y Marina.—Sección 1.ª—El C. Presidente interino constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Sebastian Lerdo de Tejada, presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que habiendo cesado las causas que motivaron la declaración de sitio en el Estado de Tlaxcala, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se levanta el estado de sitio en el Estado de Tlaxcala.

Art. 2.º El encargado de los mandos político y militar del mismo, y el tribunal interino que actualmente funcionan, cesarán en el ejercicio de sus atribuciones, luego que los elegidos constitucionalmente hagan la protesta de ley, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria para elecciones, de los poderes del Estado, de 9 de Agosto último.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. General de División, Ignacio Mejía, Ministro de Guerra y Marina."

Y lo inserto á vd. para su inteligencia y demás fines.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 14 de 1872.—Mejía.—C. Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Setiembre 20 de 1872.—Antonino Tagle.—Cipriano Robert, secretario de gobernación.

**EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, á sus habitantes sabed:**

Que el Congreso del Estado de Hidalgo ha decretado lo siguiente:

Decreto núm. 134.—El Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1.º Es benemérito del Estado, en grado heróico, el C. Benito Juárez.

Art. 2.º Su nombre será inscrito con letras de oro, en el salon de sesiones del congreso del Estado, en las oficinas superiores de los demás poderes de él, y en los salones de sesiones de las Asambleas Municipales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca, á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca. Setiembre 6 de 1872.—Antonino Tagle.—Cipriano Robert, secretario de Gobernación.

**EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, á sus habitantes sabed:**

Que el Congreso del Estado de Hidalgo ha decretado lo siguiente:

Decreto núm. 138.—El Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. La pensión vitalicia concedida por el decreto núm. 52, á la viuda é hijos del C. Felix Lubian, cesará para la primera y las hijas, luego que contrajeren matrimonio; y para los hijos varones, inmediatamente que lleguen á su mayor edad.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca, á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca. Setiembre 13 de 1872.—Antonino Tagle.—Francisco Ramirez y Rojas, secretario de Hacienda.

Gasfatura política de Tula.—Núm. 165.—Tengo la hora de participar á V., y á fin de que se sirva comunicarlo al C. gobernador del Estado, que en la primera quincena del presente mes, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en el distrito que es á mi cargo.

Independencia y libertad. Tula, Setiembre 17 de 1872.—Juan Laguna.—C. secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

República Mexicana.—Secretaría de Hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sección 1.<sup>a</sup> Circular núm. 92.—Por el art. 21 del Reglamento de la ley núm. 131, que es la orgánica de todos los impuestos del Estado, se hizo extensivo el gravamen de pago de alcabala à todos los efectos de la industria indígena gravándolos con cuotas bajas en consideración à las clases que los consumen; descansaba ese gravamen en un buen principio económico, y desiera prevalecer si nuestro sistema de contribuciones indirectas hubiera de reformarse en vez de extinguirse como se pretende. Mas advirtiendo el Ejecutivo del Estado, que mal comprendido su pensamiento de llegar à extinguir las alcabalas por medio de la disminución de cuotas, y mas mal interpretado el principio que lo guiaba al exigir una cuota muy pequeña donde descubría alguna utilidad por corta que fuese, se ha decidido à modificar el artículo que al principio se cita, excluyéndose totalmente del pago de alcabala à todos los efectos que se enumeran en seguida. En tal virtud, por disposición del C. Gobernador constitucional del Estado, se previene à todas las oficinas de hacienda del mismo, que desde la fecha en que reciban la presente, dejen de cobrar alcabala à los efectos que expresa la lista adjunta.

Independencia y Libertad. Pachuca, Setiembre 17 de 1872.—Ramirez y Rojas.—Ciudadano.....

**EFFECTOS exceptuados del pago de alcabalas por circular num. 92 de 17 de Setiembre de 1872.**

## A.

Arvejon.  
Avates.  
Alfarería de barro del país.  
Aocolos.  
Aventadores.  
Aves de todas clases.  
Aperos para la agricultura y minería.  
Aleznas.  
Arenilla de todas clases.

## B.

Batras de todos tamaños.

## C.

Cocharas.  
Cedazos.  
Canastas y canastillas de todos tamaños.  
Cofundas.  
Carbon.  
Calzado del país.  
Cocos apaches y sudaderos.

## Ch

Charares.

## E.

Escobetas de ixtle.  
Escobas.  
Estribos de madera.

## F.

Eruta.

## G.

Ganado mayor para la agricultura, y caballos y mulas para la minería.  
Garabatos de mezquite.

## H.

Herramienta para las artes y la industria.  
Hornos para zapatero.  
Huevos.  
Hilo de lechugilla, copalillo y demas.

## I.

Ixtle.

## J.

Jicaras blancas y pintadas.  
Jaquimas de mecate.  
Jerguetilla, rebazos y demas tejidos ordinarios de lana.

## L.

Leña.  
Leche.

## M.

Mantas de lechugilla y demas tejidos de esta materia.  
Máquinas para la industria en general.  
Molinetes.  
Molinillos.

## O.

Otates.

## P.

Palas de madera.  
Palma.  
Pepita de calabaza.  
Pepitota.  
Patates de todas clases.

## R.

Romero y romerillo.  
Reatas, lazos y mecatas de lechugilla.

## S.

Sombreros de palma.  
Semillas de verduras y flores.

## T.

Tecomates blancos y pintados.  
Talegas de malva ó ixtle.

## V.

Verdura.

## H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

## C. GOBERNADOR.

Los que suscribimos, miembros los primeros de la Honorable Asamblea municipal de esta cabecera, y vemos los mas ante V. respetuosamente decimos: que ha llegado à nuestro conocimiento que el C. José María Soto, jefe político de este distrito, va à ser removido, y sin que pretendamos de ninguna manera oponernos à las determinaciones de ese superior gobierno, nos tomamos la libertad, en uso del derecho que otorga la Carta fundamental, de solicitar de V. se digne conservarlo en su empleo.

Al elevar esta solicitud es, porque habiendo el Sr. Soto anteriormente ocupado este puesto, hemos visto con mucha satisfaccion la conducta intachable que ha observado; ha sabido con el mejor tipo consolar en el distrito la tranquilidad pública y el bien estar de sus habitantes; todos sus actos han sido normados por la justicia, y hemos, bajo su administración, disfrutado de garantías, haciéndose por tal motivo digno de nuestras simpatías y respetos.

Por esta razon, señor: A V. sumisamente rogamos, se sirva acceder à nuestra peticion, y los pueblos, en testimonio de gratitud, bendeciran vuestro nombre, quedándose el recuerdo de que fué siempre buen gobernante y amante de la paz perfecta y tranquilidad de todos los pueblos que componen su Estado de Hidalgo.

Metztitlan, Agosto 31 de 1872.—Primitivo Pil, municipio propietario.—Antonio Durán, municipio propietario.—Ignacio Morales, idem.—Jesus Bautista, idem.—José Serrano, idem.—Amado Piña, idem.—M. Perez.—José María Vargas M.—Ruperto Guzman.—Rafael Perez.—Apolinario Torres.—O. Piña.—Amado García.—M. Islas.—D. Ortega, municipio.—Ignacio Jimenez, idem.—Manuel Cabrera, idem.—Manuel H. Serna.—José Cordero.—Manuel Piña, presidente municipal suplente.—José Piña.—Antonio Arellano.—J. Mariano Guzman.—José María Randon.—Manuel Córdova.—Gregorio Santa Marta.—Teófilo Jusué.—Municipio propietario, Simon Serna.—Jesus Serna.—J. Piña.—A. Amado.—Patricio Cárdenas.—Luis Ramirez.—Juan Trinidad.—Julio B. Serna.—A. Cadena.—Agustín Guzman.—Porfirio Piña.—Francisco Piña.—Antonio Piña.

## CRONICA PARLAMENTARIA

## Congreso del Estado de Hidalgo.

Sesion del día 26 de Agosto de 1872.

## PRESIDENCIA DEL C. ESCOBEDO.

Con asistencia de doce ciudadanos diputados, se abrió la sesion à las nueve y media de la mañana.

Se dió lectura à la acta de la sesion anterior, verificada el día 24 del corriente, y puesta à discusion sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicacion de la secretaria de hacienda del gobierno del Estado, fecha 23 del corriente, contestando de entera lo de haberse señalado el día 27 del actual para la discusion del dictamen sobre donde deba pagarse la contribucion de fines rústicos, cuando dos ó mas de ellas pertenecan à un mismo dueño.—A su expediente.

De la legislatura del Estado de México fecha 22 del corriente, contestando de entera lo de la apertura del presente periodo de sesiones de esta legislatura.—Al archivo.

Proposiciones que presentó el C. Dorantes, y cuya aprobacion pide con dispensa de trámites.

"Dígame al ejecutivo, que dentro de tres dias remita à la secretaria del congreso la noticia especificada de la distribucion que haya dado al treinta y cinco por ciento que señaló por recaudacion de alcabalas, y al doce y medio por ciento por recaudacion de contribuciones directas, así como las plantas de empleados que haya establecido en cada una de las administraciones de rentas del Estado, con especificacion de los sueldos señalados."

"2.º Dígame à la contaduría del Estado, que dentro de tres dias remita à la secretaria del congreso, todos los cortes de caja de las administraciones de rentas del Estado que hubiere recibido, y que correspondan à los meses de Enero à Julio del corriente año."

Dispensados los trámites se pasó à discusion la primera proposicion.

El C. Dorantes, para apoyarla, manifestó: que conforme à la parte final del art. 3.º de la ley núm. 131, el ejecutivo debió haber mandado al congreso ó à la diputacion permanente la noticia que se menciona desde el mes de Enero del corriente año: que como tal vez por algun olvido en la secretaria de hacienda no se ha cumplido con esa prescripcion, conveniente es que la noticia venga cuanto antes, ya para que el congreso la tenga presente al expedir las nuevas leyes de hacienda, y ya tambien para que

se vea si las dotaciones señaladas son moderadas ó excesivas.

Suficientemente discutido se aprobó dicha proposicion primera.

Se pasó à discusion la segunda; y previa la explicacion que hizo el C. Dorantes, de que esos cortes de caja servirán para hacer la debida comparacion con las noticias que remita el ejecutivo, y los que luego podrán devolverse à la contaduría, tambien se aprobó dicha segunda proposicion:

Se dió segunda lectura al proyecto de decreto que presentó el C. Gonzalez para que se ceda al municipio del Cardonal el 80 p.º de las rentas que produzca, con objeto de invertirlos en mejoras materiales.—Admitido à discusion se mandó pasar à la segunda comision de gubernacion.

El C. Gonzalez reclamó el trámite, y puesto este à discusion, dijo: que en su concepto debe pasarse el negocio à una de las comisiones de hacienda, por tratarse de las rentas del Estado.

El C. presidente manifestó haber dado el trámite que se discute, por tratarse de una subvencion à un municipio, y porque todo lo relativo al gobierno y administracion de los municipios corresponde al ramo de gubernacion.—Suficientemente discutido se declaró subsistente el trámite.

Se dió segunda lectura à la solicitud que hace el reo Jorge Ramos, para que se le indulte del tiempo que le falta para cumplir la pena de presidio à que fué sentenciado.—Se pasó à discusion su admision.

El C. Sotuyo dijo: que conforme à la constitucion del Estado, el congreso solo tiene facultad de indultar de la pena de muerte; y tratándose aqui de la pena de presidio, claro es que no le compete conocer, y por consiguiente no se debe de admitir à discusion este negocio.

El C. Dorantes dijo: que aunque algunas veces ha estado de acuerdo con lo que expresa el C. proponente, le parece justo atender à los desgraciados, y para ello examinar las circunstancias que hayan ocurrido en el delito por el que se les juzgó: que por lo mismo pide se admita este negocio à discusion, para que la comision dictamine lo que le parezca conveniente.

El C. Durán tambien habló en el sentido de que se admita à discusion, citando en su apoyo algunos casos ocurridos; y en los que esta misma legislatura ha concedido indultos de la pena de presidio.

Suficientemente discutido se admitió à discusion la solicitud, mandándose pasar à la comision de justicia.

Se dió segunda lectura à la solicitud que hace D. Juan Guillermo Pike para que se ampare por un año la mina nombrada Santa Anita, situada en Jacala.—Admitida à discusion se mandó pasar à la comision de minería.

Se dió segunda lectura à la solicitud de los vecinos de Atotonilco el Grande para que se autorice la compra de un terreno que sirva de panteon.—Admitida à discusion se mandó pasar à la primera comision de gubernacion.

Se dió segunda lectura à la iniciativa de la legislatura del Estado de Guanajuato, para que se reformara el art. 19 del anexo de 1.º de Enero del corriente año, en la parte que prohibe à los Estados y municipios imponer derechos à los efectos extranjeros.—Admitida à discusion se mandó pasar à la segunda comision de hacienda.

Se dió segunda lectura à la solicitud para que se conceda indulto, al reo Julian Vargas, de la pena de muerte à que fué sentenciado.—Admitida à discusion se mandó pasar à la comision de justicia.

En este acto el C. presidente nombró en comisión a los ciudadanos Gonzalez y secretario Madrid, para introducir al salon y acompañar en el acto de la protesta al magistrado O. Molesto L. Herrera, nombrado presidente del Tribunal superior.—Habiéndose presentado dicho O. Herrera, hizo ante el congreso, con las formalidades debidas, la correspondiente protesta, para desempeñar el cargo de presidente de dicho Tribunal, y en seguida se retiró con union de los CC. magistrados Mancera y Montos de O. a qui lo acompañaban.

Se dió cuenta con el dictamen que presentó la comision de instruccion pública, y que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se concede al C. Luis Hernandez dispensa del tiempo que la falta de práctica, para que pueda recibirse de abogado."—Primera lectura.—Dispensada la segunda, a petición del C. Gonzalez, se señaló para su discusion el día 3 del próximo Setiembre, mandándose copia y aviso al ejecutivo.

El C. Gonzalez dijo: que hallándose presente el C. Secretario de gobernacion, pedía que se interrogara sobre si el ejecutivo tendria observaciones que hacer; y en caso de no haberlas, se disientiera luego.

El C. presidente concedió la palabra al C. Robert, secretario de gobernacion, y este dijo: que en el presente caso no tiene el ejecutivo ningunas observaciones que hacer.

El C. presidente mandó poner luego a discusion el proyecto de decreto con que concluye el referido dictamen.

Aprobado que fué por el C. Dorantes, miembro de la comision, sin discusion se declaró con lugar a votar.

Se procedió a su votacion y fué aprobado por unanimidad de los doce ciudadanos diputados presentes, mandándose pasar luego a la comision de correccion de estilo.

Dictamen de la segunda comision de gobernacion que concluye con la siguiente proposicion, cuya aprobacion pide con dispensa de trámites.

"Las asambleas municipales de Chapantongo y Alfajayucan, informarán en el término de quince días, por conducto del ejecutivo del Estado, sobre los derechos de propiedad que tengan ó crean tener a los derrames del ojo de agua de Chapantongo, con expresion de cuanto consideren conducente a la resolucion de este asunto."—Dispensados los trámites se puso luego a discusion.

El C. Gonzalez dijo: que en su concepto no hay necesidad de los informes que se mencionan, porque ya en el art. 2.º del proyecto que presentó, se expresa, que la declaracion de que los derrames del ojo de agua de Chapantongo pertenecian al pueblo de Alfajayucan, es sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente.

El C. Durán dijo: que la comision cree indispensables los informes que se mencionan porque ignora qué clase de derechos habrá sobre esas aguas; que los ciudadanos Peña han hecho uso de ellas, y la asamblea de Alfajayucan se les ha impedido algunas veces; y que para poder dar una resolucion mas acertada, es para lo que quiere la comision tener a la vista los informes necesarios.

El C. Gonzalez volvió a manifestar: que los derrames de que se trata fueron concedidos al pueblo de Alfajayucan desde tiempo inmemorial, con la sola obligacion de dar a Chapantongo una arroba de cerea cada año: que con la declaracion que propone, en nada se perjudica Chapantongo, y solo desea que sin perjuicio de tercero se exprese que dichos derrames pertenecen a Alfajayucan: que el uso que los ciudada-

nos Peña han hecho algunas veces, y los derechos de éstos a que se refiere el C. Durán, no son por los derrames del ojo de agua, sino por las aguas brutas que corren por el arroyo de San Agustín.

El C. Perez Soto dijo: que desde que se presentó por primera vez el proyecto de decreto votó en él algo de extraño: que en su concepto no puede ahora hacerse otra cosa que pedir los informes propuestos por la comision: que puede haber en el caso algunos derechos cuya aclaracion solo toca al poder judicial, y por consiguiente sin todos los datos necesarios no puede el congreso dar una resolucion acertada.

El C. Gonzalez dijo: que cuando ha presentado su proyecto es porque sabe que no hay ningunos juicios pendientes; que la posesion la tiene de hecho el pueblo de Alfajayucan y solo desea que otro particular no se le anticipe.

El C. Dorantes dijo: que la posesion de los derrames pertenece al pueblo de Chapantongo, y para disfrutarlos el de Alfajayucan pagaba al primero lo que expresa el C. Gonzalez y algo mas porque tenia obligacion dicho pueblo de Alfajayucan de limpiar el ojo de agua y la cañería, y prestar otros servicios, lo cual duró hasta que se dieron las leyes de reforma: que ciertamente a Chapantongo no le resulte perjuicio despues de que deja ir los derrames, siempre que se le pague lo que corresponde a su fundo municipal: que los dueños de la hacienda de Teuería, con derecho ó sin él, han hecho uso de las aguas las cuales han saltado a la vez que les ha reclamado el pueblo de Alfajayucan: que los mismos dueños de Teuería, pagan actualmente a los fondos municipales de Chapantongo una cantidad anual por disfrutar de los derrames del ojo de agua; y que para dar a la comision toda la instruccion que en el caso se requiere ha pedido ya en lo particular los datos necesarios a los pueblos de que se trata, y unidos que sean a los que oficialmente solicita la comision, ya se podrá dar una resolucion conveniente.

Suficientemente discutido, se aprobó dicha proposicion.

Se levantó la sesion, a la que concurrieron los ciudadanos Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Hernandez, Ibarra, Madrid, Martinez T., Melo, Mercado, Perez, Perez Soto, Romero y Sotuyo; faltó con licencia el C. Zeuil.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 27 de 1872.—Ramon Rosales, oficial mayor.

SESION DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1872.

Presidencia del C. Escobedo.

Con asistencia de once CC. Diputados, se abrió la sesion a las nueve y media de la mañana.

Se dió lectura a la acta de la sesion anterior verificada el día de ayer, y puesta a discusion, se aprobó con una adiccion que indicó el C. Dorantes.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicacion de la secretaria de Gobernacion del Gobierno del Estado, fecha 22 del corriente, remitiendo cinco ejemplares del dictamen de la comision de industria de la diputacion permanente del congreso de la Union, sobre las modificaciones pedidas al decreto de 10 de Diciembre de 1870, relativo a la construccion de un ferrocarril del Golfo al Pacifico. El C. gobernador recomienda se resuelva en sen-

tido favorable la peticion del representante de la compania de esa empresa, para que cuanto antes puedan emprenderse los trabajos.—Se mandó pasar a la comision de industria.

De la secretaria de hacienda del gobierno del Estado, fecha 24 del corriente, contestando de enterado del día que se ha señalado para la discusion del dictamen sobre nuevo avalúo de los terrenos gravados con el 3 p<sup>o</sup> municipal.—A su expediente.

Del Tribunal superior de justicia del Estado, fecha 24 del corriente, contestando de enterado del nombramiento hecho en el C. Magistrado Herrera para presidente del mismo Tribunal.—Al archivo.

Del mismo Tribunal y de la propia fecha, contestando de enterado del día que se ha señalado para la discusion del dictamen sobre penas a los funcionarios del Estado por delitos oficiales.—A sus antecedentes.

De la legislatura del Estado de Campeche, fecha 8 del corriente, participando haber abierto su segundo período de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Zacatecas, fecha 13 del corriente, participando haber abierto un período de sesiones extraordinarias a que se le convocó.—De enterado.

Minuta del decreto núm. 133 que presentó la comision de correccion de estilo sobre dispensa de práctica al C. Luis Hernandez.—Puesta a discusion, sin ella se aprobó.

Dictamen de la segunda comision de hacienda que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Las contribuciones que se cobren por fincas rústicas pertenecientes a un mismo dueño, ubicadas en diversos suelos rústicos, vecinos y dependientes, ó anexas unas de otras, se pagarán en las aduanas de rentas del suelo en que esté la casa de la finca principal ó de mayor valor."

Se puso a discusion por estar señalado para hoy.

El C. Sotuyo manifestó: que si la comision se hubiera limitado solo a resolver el punto que contiene la solicitud del dueño de la hacienda de San Javier, situada en Pachuca, para pagar en la misma administracion de Pachuca las contribuciones que causare su otra hacienda de la Concepcion, situada en Aotopan, no habria inconveniente en admitirlo así, pero establecer este sistema como regla general, le parece que trae muy graves inconvenientes, por la complicacion que naturalmente debe haber en las cuentas de las administraciones de rentas; porque no se podrán hacer con exactitud los padrones de fincas; y porque se da lugar a la ocultacion y a los fraudes: y que por estas razones pide se deseché el dictamen.

El C. Durán dijo: que lo que consulta la comision es bueno y debe admitirse, porque se haría con mas facilidad los pagos: que no es posible ocultar ninguna finca rústica, y que como en el proyecto se expresa una finca principal y sus anexas, no debe por esto entenderse que deba reunirse todo lo de una persona cuando sus fincas sean separadas ó independientes, para lo cual el Ejecutivo dictará las providencias convenientes al reglamentar la ley.

El C. Dorantes dijo: que hasta ahora solo una persona es la que ha podido pagar sus contribuciones de fincas situadas en diversos distritos, en una sola administracion, lo cual demuestra que todos los demas propietarios están conformes en pagar separadamente en sus respectivas localidades, como lo están haciendo en la actualidad: que lo que se propone trae además el inconveniente de disminuir los honorarios de los recaudadores de algunos dis-

tritos, quienes con justicia podrian reclamar la debida indemnizacion; y que en su concepto, seria mucho mejor dar facultades al Ejecutivo para resolver sobre esta cuestion en cada caso particular que se presente.

El C. Zeuil dijo: que lo que propone la comision es muy bueno para los propietarios, porque con menor molestia podrán verificar sus pagos; pero además de los inconvenientes que ya se han manifestado, y del perjuicio de algunos recaudadores, habria el tropiezo de la falta de reglas para calificar cuáles son las fincas principales y cuáles las anexas, y quiénes deberian hacer esa calificacion; sobre lo cual pide que la comision dé las explicaciones convenientes.

El C. Perez Soto dijo: que ya por lo que se ha dicho en esta discusion, se viene en conocimiento de la dificultad que habrá para plantear lo que se propone y para calificar las fincas: que además, si un propietario tiene su residencia en la finca de menor precio, no obstante que le pertenezcan otras de mayor cantidad, habria que obligarlo por la ley que se discute, a ir a pagar sus contribuciones a donde estoviera la finca mas valiosa, que tal vez seria la mas lejana; y esto, en lugar de serle benéfico, le seria perjudicial: que por todos los inconvenientes dichos, cree necesario que vuelva el proyecto a la comision para que lo modifique.

El C. Escobedo en contra del dictamen añadió: que si hoy un propietario paga en el Distrito de Tula, porque en él tenga su finca de mayor precio, y mañana compra otra mas valiosa en el de Aotopan, habria que cambiar el lugar del pago, y con eso se tendrian mas complicaciones en la recaudacion y contabilidad: que como hasta ahora solo el representante de la hacienda de San Javier es el que ha hecho la peticion de pagar en Pachuca lo que causare de contribucion la hacienda de la Concepcion de Aotopan, y esto se ha visto que es perjudicial, debe desecharse por completo.

El C. Gonzalez tambien en contra del dictamen manifestó: que los Distritos en que se halla dividido el Estado, deben tener sus elementos rentísticos por completo de lo que hubiera en el territorio que les pertenece: que aunque parezca un sofisma, podria suceder que alguno que tuviera su finca principal en otro Estado vecino se negara a pagar en esto lo de las fincas de menor precio, alegando que estaban anexas a la mayor, y esto tambien acarrearía inmensos perjuicios.

El C. Merando, en nombre de la comision pidió permiso para retirar el dictamen, con objeto de presentarlo modificado en el sentido de autorizar al Ejecutivo para resolver en cada caso.

El C. Zeuil dijo: que el dictamen debe reprobarse del todo, porque si se faculta al Ejecutivo de la manera que se ha dicho, habrá la misma complicacion é inconvenientes.

El C. Dorantes pidió que volviera el dictamen a la comision; con objeto de que proponga la resolucion en solo lo relativo al curso del dueño de la hacienda de San Javier.

El C. Perez Soto tambien emitió la misma opinion que el C. Dorantes, para que vuelva a la comision.

Suficientemente discutido se declaró sin lugar a votar; y por disposicion del congreso volvió a la comision para su reforma.

Se puso a discusion, por estar señalado para hoy, el dictamen de la primera comision de hacienda, que concluye con el siguiente acuerdo: "No está en las facultades de la legislatura resolver la duda suscitada por el administrador de Apam, sobre si debe ó no dársele el tanto por ciento de honorario, por el oxedento que

en ramos propios produjo un ingreso de traslacion de dominio. Transcribame esta acuerdo al Ejecutivo del Estado, como contestacion a su nota relativa."

El C. Perez Soto, miembro de la comision, dijo: que este expediente se formó a consecuencia de que el administrador de rentas de Apam se abolsó como honorario el 25 pS de la que por exceso de 200 pesos que la ley señalaba por máximo para la recaudacion de alcabalas, apareció haber cobrado en un mes, siendo el origen del aumento el intro de una traslacion de dominio en cantidad de cuatro ó cinco mil pesos que el administrador consideró en el ramo de alcabalas; que el C. Manceña, como comision de hacienda, proponia que no debia hacerse tal aplicacion, y por consiguiente que se exigiese el reintegro al administrador; pero despues la primera comision de hacienda de este segundo congreso, cuyo dictamen se discute, consideró que no estaba en las facultades del poder legislativo resolver sobre dicho caso, por correspondiente al judicial, y tampoco con sulta ninguna otra medida general sobre el particular, por haberse abolido el decreto de traslacion de dominio, y porque aunque se cobra en la actualidad, es bajo bases mas claras para la aplicacion del honorario correspondiente: que el administrador de Apam de que se trata, salió quebrado y se le formó causa para exigirle la responsabilidad; pero la comision ignora si se le haria ó no cargo de la cantidad mal dada, y recordando de este negocio, sobre lo cual podrá informar el C. secretario de hacienda que está presente.

El C. Ramirez y Rojas, secretario de hacienda, dijo: que la causa formada al administrador de Apam D. Gabriel Uribe, se halla pendiente año de resolcion en el Tribunal superior, y como fué anterior á su ingreso á la secretaria de hacienda, no puede saber ahora si se le haria cargo ó no, de la cantidad procedente de este negocio.

El C. Durán dijo: que el ejecutivo, al consultar al congreso la duda de ley, no quiere una resolcion para un caso dado, sino en general para todo lo que pueda ofrecerse: que la comision en el dictamen que se discute, propone lo que consulta, por razon de que en la fecha de su dictamen, que es precisamente de Agosto de 1871, no se cobraba en el Estado el impuesto de traslacion de dominio; pero hoy que existe de nuevo dicho impuesto, debe reformarse la proposicion para resolver la consulta del Ejecutivo.

El C. Perez Soto, dijo: que como en concepto de la comision, corresponde la resolcion de hechos pasados al poder judicial y no al legislativo, insiste en pedir la aprobacion del dictamen, tanto mas, cuanto que cualquiera otra providencia que diera ahora el congreso, no se podría aplicar á lo pasado, porque las leyes no pueden tener efecto retroactivo.

El C. Escobedo, dijo: que la comision debe consultar una resolcion categórica y adecuada á la consulta que ha hecho el Ejecutivo, para que este pueda ver si está bien ó mal dada la cantidad que por honorarios se aplicó el administrador de Apam.

El C. Perez Soto volvió á manifestar: que la aclaracion de una ley se da por otra ley, y esta no podría aplicarse á lo pasado por no tener efecto retroactivo: que para lo presente y futuro no hay necesidad de esa aclaracion, por estar ya reglamentado el cobro de la traslacion de dominio; y que como ha repetido, en el presente caso debe conocer el poder judicial.

El C. Durán, dijo: que no le han convencido las razones del C. preopinante, pues pedida una aclaracion de ley, debe darse, y lo que por

esta se haga, no pueda considerarse como de efecto retroactivo, porque no es disposicion nueva, sino simplemente aclaracion de la misma con que se ha de aplicar la ley antigua.

E. C. Gonzalez fué de opinion de que debe resolverse con claridad la consulta del ejecutivo.

El C. Perez Soto volvió á manifestar lo que ya tiene dicho en apoyo del dictamen.

Suficientemente discutido, se preguntó al congreso si se aprobaba el acuerdo; y habiéndose resuelto por la negativa, por disposicion del mismo congreso volvió á la comision para su reforma.

Se puso á discusion por estar señalado para hoy el dictamen de la comision de division territorial que concluye con el siguiente acuerdo:

"Es de aprobarse y se aprueba el convenio sobre límites, celebrado por el ejecutivo del Estado con el de Veracruz, por la parte en que este linda con el de Hidalgo en el distrito de Huejutla. Comuníquese al mismo ejecutivo, extendiéndose para que reciba del gobierno de Veracruz la aprobacion correspondiente."

El C. Durán dijo: que en el expediente que se ha formado sobre este negocio, solo consta el convenio celebrado entre los gefes politicos de los distritos de Huejutla, del Estado de Hidalgo, y Chicontepec del de Veracruz; pero no apareciendo aún la aprobacion ó consentimiento del gobierno del Estado de Veracruz, deberíase esto métricamente, para que despues pueda recaer la aprobacion del congreso.

El C. Romero, miembro de la comision, convencido por las explicaciones que se le hicieron en lo particular, pidió permiso para retirar el acuerdo con objeto de reformarlo.

Permitido que fué á la comision retirar dicho acuerdo, lo presentó luego reformado en estos términos:

"Excítese al ejecutivo del Estado para que reciba del de Veracruz la conformidad en el arreglo celebrado sobre límites de ambos Estados, entre los gefes politicos de Chicontepec y Huejutla."—Puesto de nuevo á discusion sin ella se aprobó.

Hallándose presente el C. secretario de hacienda, continuó la discusion en lo particular del proyecto de decreto que propuso la segunda comision de hacienda, sobre reformas al decreto núm. 52.

El C. Perez Soto habló en el sentido de que se haga una aclaracion al art. 1.º, para que la pensión se entienda vitalicia y no pueda transmitirse por herencia; para no estar lo en el suelo ninguno de los ciudadanos diputados que forman la comision dictaminadora, se suspendió esta discusion para continuarla mañana.

Se levantó la sesion, á la que concurrieron los CC. Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Hernandez, Ibarra, Madrid, Martinez T., Melo, Mercado, Perez, Perez Soto, Romero, Sotuyo y Zenil.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico, Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo, Pachuca, Agosto 28 de 1872.—Ramon Rosales, oficial mayor.

GACETILLA.

"EL ELECTOR INDEPENDIENTE."

Con este título ha aparecido en esta ciudad un periódico, postulando para Presidente de la República al C. Sebastian Lerdo de Tejada; y para gobernador constitucional del Estado, al C. Justino Fernandez.

"EL IMPARCIAL."

Hemos recibido los números del 1 al 7 de este periódico, que se publica en la capital de la República. Viene adornado el primer número con el retrato en litografía, muy bien ejecutado, del C. Presidente interino de la República; y el quinto con otro de igual mérito del héros de nuestra independencia, D. Miguel Hidalgo y Costilla.

Postula el Imparcial para Presidente de la República, al C. Sebastian Lerdo de Tejada.

CAUSAS DESPACHADAS.

Número de causas y expedientes que se han despachado por el fiscal del Tribunal Superior del Estado, del 8 de Mayo al 8 de Setiembre del corriente año.

Table with 2 columns: Causa/Expediente, Cantidad. Del tribunal pleno... 19, De la primera sala... 76, De la segunda sala... 105, Total... 200

Pachuca, Setiembre 12 de 1872.—M. Botello.

CORREO.

La Gestura Política del Distrito de Molango, en comunicacion de fecha 18 del corriente, se queja, de que no obstante haber pedido su comunicacion anterior los números del Periódico Oficial que allí no se recibe, ni aun se le habia sique a contestado. El resultado de la averiguacion hecha en las oficinas respectivas, comprueba que no se habia recibido la comunicacion á que se hace referencia en la de fecha 18, y en tal virtud se deduce rectamente que la oficina de correos está pésimamente servida, originándose con tan frecuentes faltas, gravísimos males en la administracion pública.

Corremos traslado con los datos anteriores, al C. Administrador general de Correos.

HUEJUTLA.

Los revoltosos de aquellos ranchos han buscado serias dificultades á las autoridades de dicho Distrito, protegidos por fuerzas del Estado de Veracruz, entre las que encuentran algunos simpatizadores.

Esperamos, que tanto el Gobierno de ese Estado, como el general de la Federacion, á quien ya se han comunicado los acontecimientos, obrarán con acierto y moderacion, á fin de que en ningún caso se vea el de Hidalgo comprometido en sucesos que pueden acarrear para las Huastecas, funestas y trascendentales consecuencias.

HIDALGO.

Dice el Federalista de hoy: "Es mas que probable que en las próximas elecciones para gobernador del Estado, triunfará la candidatura del Sr. D. Justino Fernandez."

"Resiban aquellos vecinos nuestras felicitaciones anticipadas por tan acertada preferencia."

INCORPORACION.

Los vecinos de Huayacocotla, del Estado de Veracruz, han solicitado ante el Congreso de la Union su incorporacion al de Hidalgo. Los hijos de este, agradesen sin duda con demostracion de fraternidad y simpatía; al Congreso para consultar la conveniencia ó inconveniencia de la declaratoria solicitada, pero el

Estado de Hidalgo recordará siempre con gusto la pretension de los hijos de Huayacocotla

NOMBRAMIENTOS.

La H. Asamblea Municipal de esta ciudad ha hecho las de jefe y guardas del resguardo respectivo. Parecen que algunos de esos nombramientos han sido vistos con desagrado en el público, segun lo que sobre este asunto hemos podido oír.

ZEREZO.

El lunes próximo está de fiesta esa pueblo de esta municipalidad. Desearnos que en ese popular festejo haya mucha alegría y pocas desgracias.

NUEVA PUBLICACION.

El Sr. Diaz Barreiro ha publicado un extracto, por orden alfabético, del Código de procedimientos civiles del Distrito federal.

TEZONTEPECO.

Dico el Monitor, que en este pueblo, y á presencia de las autoridades, se pasean impunemente los bandoleros. Aunque tal aseveracion carece de fundamento alguno, el C. Gobernador ha dispuesto se practique la averiguacion respectiva, con la que daremos cuenta al público muy próximamente.

LA NOCHE DEL 19 DEL CORRIENTE

fué obsequiado el C. Gobernador constitucional con un espléndido baile, que no habia podido tener verificativo antes por las graves atenciones de que se vió rodeado dicho magistrado al hacer de nuevo cargo del gobierno, así como por haber estado enfermo mas de una semana. La concurrencia fué selecta, y la concordia y alegría generales.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

Administracion de Rentas del Distrito de Hidalgo.—Por primera vez se convocan postores para el remate de los ranchos nombrados el Sitio y la Sierrita por lo que adunan de contribuciones á la hacienda pública, situados en jurisdiccion de M. xquihuala, y pertenecientes á la testamentaria del finado D. José María Gutierrez Estrada.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quierán hacer postura concurran á esta oficina, donde se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada á la ley, en el concepto de que la almoneda, con calidad de remate, tendrá efecto el dia 5 del entrante Octubre, á las diez de la mañana.

Administracion de Rentas de Aotopan, Setiembre 9 de 1872.—Mariano Gonzalez.

3-2

LEYES DE HACIENDA

DEL ESTADO DE HIDALGO.

Se expenden al precio de setenta y cinco centavos el ejemplar, en la cristalería de la Jalapeña, ubicada en la calle de Moreles de esta ciudad.

En los Distritos del Estado se venden en las administraciones de rentas, Pachuca, Marzo 18 de 1872

Imprenta del Gobierno del Estado, A CARGO DE M. GARCIA.